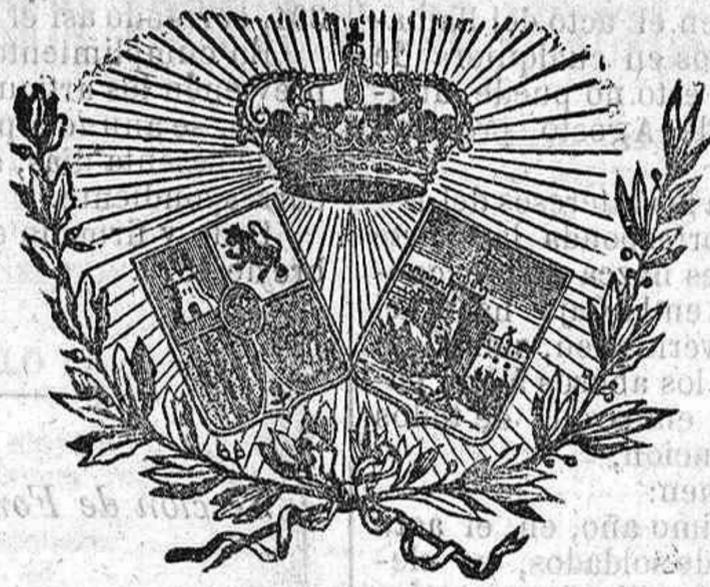


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN

Las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación del Consejo de Estado, á cuyo informe pasó el Ministerio de la Guerra una consulta del Capitan general de Extremadura referente á la instruccion de los expedientes de exencion del servicio activo, en casos determinados, han emitido sobre el asunto el siguiente dictámen, que aquel Ministerio trasladó á este de la Gobernacion con fecha 8 de Mayo último:

«Con Real orden de 24 de Diciembre próximo pasado se remite una comunicacion del Capitan general de Extremadura manifestando la conveniencia de dictar una disposicion especial á favor de los individuos que despues de ingresar en el Ejército y antes de embarcar para Ultramar aleguen alguna exencion legal del servicio.

En dos partes puede dividirse la consulta de la mencionada Autoridad: la primera si ha de considerarse de inmediata aplicacion el art. 94 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto próximo pasado, y cesar desde luego de incoarse expedientes de exencion del servicio en los cuerpos, ó sí, por el contrario, deben formarse los

que ocurran hasta que dicha ley se ponga en ejecucion: versando la segunda sobre la conveniencia de que se adopte una disposicion en favor de los reclutas destinados por suerte á Ultramar, que pudiendo estar varios meses en la Península pendientes de embarque, y durante ellos tener motivos de exencion posterior á su ingreso en Caja, como no pueden hacerlo valer hasta el siguiente reemplazo, habian de embarcarse ántes de que sus expedientes se incoen, de lo cual resultaria perjuicio evidente á los interesados y al Estado, que tendria que sufragar su pasaje de ida y regreso cuando resulten exceptuados; por cuyas razones parece necesario que para ellos subsistan los expedientes militares ó que se prevenga á las Diputaciones provinciales admitan á los mozos las pruebas de sus exenciones cuando las aleguen, pidiendo la suspension de embarque de aquellos cuyas reclamaciones parezcan fundadas.

Vista la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, el reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del año citado, y la Real orden de 4 de Febrero próximo pasado:

Considerando que, segun lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 94 de la citada ley, las excepciones que nazcan despues del ingreso en Caja podrán alegarse ante el Ayuntamiento en cualquiera de los tres reemplazos sucesivos, por cuya razon parece debe cesar por el Ministerio de la Guerra la tramitacion de los expedientes de exencion:

Considerando que la prevencion 7.ª de la Real orden de 4 de Febrero próximo pasado dispone que las revisiones prevenidas en el art. 114 de la ley sólo alcance este año á la de los reemplazos de 1877 y 1878, y por lo tanto debe deducirse que no se han de tramitar por el ramo de Guerra los expedientes de exencion para estos reemplazos despues de publicada la ley:

Considerando que si bien con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, sólo las exenciones por causas sobrevenidas despues del ingreso en el ser-

vicio en los llamamientos desde 1879 en adelante han de ser las que se aleguen en el acto del llamamiento y declaracion de soldados en cualquiera de los tres reemplazos siguientes, esto no puede anular lo ordenado en la ley de 28 de Agosto próximo pasado:

Considerando conveniente á los intereses del Estado que los soldados que les corresponda la suerte de servir en Ultramar, á quienes nazca una excepcion desde el dia de su entrada en la Caja hasta el momento del embarque, no lo verifiquen, siendo al mismo tiempo necesario evitar los abusos á que podria dar origen el suspender el embarque de todos los que manifestasen tener exencion;

Las Secciones son de dictámen:

Primero. Que desde el próximo año, en el acto del llamamiento y declaracion de soldados, se aleguen por los interesados ó sus familias las exenciones que hayan sobrevenido desde el 10 de Setiembre de 1878, dia de la publicacion de la ley en la *Gaceta de Madrid*, á todos los individuos que se hallen sirviendo pertenecientes á los reemplazos de 1877 y 1878 cesando por lo tanto para estos la instruccion por los cuerpos de los expedientes á que se refiere el Real decreto de 19 de Noviembre de 1875.

Segundo. Que continúe como hasta aquí lo dispuesto en el mencionado Real decreto para los individuos del Ejército que pertenezcan á reemplazos anteriores á los de los años citados.

Tercero. Que cuando á un soldado á quien corresponda por suerte servir en Ultramar le sobrevenga una exencion ocurrida desde su entrada en Caja hasta el dia del embarque, deberá solicitar, por conducto del Gobernador militar de la respectiva provincia, que se suspenda aquel para que el Capitan general del distrito donde se halla dé la orden de suspension, siempre que á la solicitud se acompañe copia legalizada del documento que justifique la exencion.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 16.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Comas Galibern, vecino de Torroella (Gerona), se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Setiembre de 1879, designando nueve pertenencias de la mina de oro denominada *Inglatera*, sita en el paraje que llaman Rio Sorbe, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la octava parte de la mina *Escocia*, y desde él se medirán al

Este 300 metros; al Norte 300; al Oeste 300 y al Sur 304, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 17.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.*

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. William White, vecino de Londres, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Setiembre de 1879, designando cuarenta y nueve pertenencias de la mina de oro denominada *La Escocia*, sita en el para queje llaman Cuesta de Palancarda, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Suroeste de la mina *San José de Murcia*, y desde él se medirán al Este 250 metros; al Sur 900 metros; al Este 300; al Sur 600; al Oeste 300 metros; al Norte 300; al Este otros 300; al Norte 800 y al punto de partida 50 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

Núm. 15.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Senarega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Santiago Fraynor, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Setiembre de 1879, designando cuatro pertenencias de la mina de oro denominada *La Virgen del Soto*, sita en el paraje llamado Barranco del Garranchal, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca ó ángulo Nor-Oeste de la mina *Octava Real* y desde él se medirán al Sur 200 metros; al Oeste 100 metros; al Norte 300 metros; al Este 200 metros; al Sur 100 metros; al Oeste 100, cerrado así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Senarega.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta provincia para el corriente año económico de 1879 á 1880, autorizado por Real orden de 27 de Junio último y que se publica en el *Boletín oficial* en virtud de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865.

GASTOS.—SECCION PRIMERA.—OBLIGATORIOS.

Artículos.

TOTAL
por artículos,
—
Pesetas.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.

Pesetas.

Pesetas.

| | | | |
|-----|--|--------|-----------|
| 1.º | <i>Diputacion provincial.</i> | | |
| | Para indemnizacion de los cinco Sres. Diputados de la Comision provincial en la forma acordada por la Excma. Diputacion..... | | |
| | Sueldo del Secretario..... | 15.000 | » |
| | » del oficial 1.º de Secretaría..... | 4.000 | » |
| | » del » 2.º de id..... | 2.250 | » |
| | » del » 3.º de id..... | 1.750 | » |
| | » del » 4.º de id..... | 1.750 | » |
| | » del auxiliar 1.º de id..... | 1.500 | » |
| | » del » 2.º de id..... | 1.125 | » |
| | » de un escribiente de id..... | 900 | » |
| | » de un meritorio de id..... | 380 | » |
| | » de otro » de id..... | 180 | » |
| | » del Contador..... | 180 | » |
| | » del oficial único de Contaduría..... | 3.000 | » |
| | » del escribiente de id..... | 1.250 | » |
| | » del oficial 1.º de la Seccion de cuentas municipales..... | 450 | » |
| | » del » 2.º de id..... | 1.500 | » |
| | » del » 3.º de id..... | 1.500 | » |
| | » del auxiliar de id..... | 1.500 | » |
| | » del conserge-portero 1.º..... | 967 | » |
| | » del portero 2.º..... | 750 | » |
| | Material de Secretaría..... | 658 | 75 |
| | » de Contaduría..... | 3.000 | » |
| | » de Depositaria..... | 1.000 | » |
| | » de la Seccion de cuentas municipales..... | 750 | » |
| | | 1.000 | » |
| | | | 46.340 75 |
| 2.º | <i>Archivero y Depositario.</i> | | |
| | Gratificacion al encargado del Archivo..... | 180 | » |
| | Sueldo del Depositario..... | 2.000 | » |
| | | | 2.180 » |
| 3.º | <i>Junta de Agricultura, Industria y Comercio.</i> | | |
| | Sueldo del auxiliar..... | 1.250 | » |
| | Gratificacion á un ordenanza..... | 91 | 25 |
| | Material de Secretaría..... | 750 | » |
| | | | 2.091 25 |
| 4.º | <i>Construcciones civiles.</i> | | |
| | Sueldo del Arquitecto..... | 2.000 | » |
| | » del escribiente..... | 750 | » |
| | Material de oficina..... | 500 | » |
| | | | 3.250 » |
| | Total del capítulo 1.º..... | | 53.862 » |

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

| | | | |
|-----|--|--------|----------|
| 1.º | Para pago de reconocimientos de quintos, impresiones, personal y demás gastos que pueden ocurrir en la entrega del cupo..... | | |
| 2.º | Servicio de bagages..... | 10.000 | » |
| 3.º | Impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> | 5.000 | » |
| 4.º | Gastos de elecciones de Diputados..... | 9.000 | » |
| 5.º | Calamidades públicas, con inclusion de las 7.000 para defensa contra la phylloxera en caso necesario..... | 500 | » |
| | | | 13.000 » |
| | Total del capítulo 2.º..... | | 37.500 » |

CAPÍTULO III.—Obras públicas obligatorias.

| | | | |
|-----|---|-------|---------|
| 1.º | Sueldo del Jefe facultativo..... | 3.000 | » |
| | » del Ayudante-delineante..... | 1.250 | » |
| | » del ordenanza-portamiras..... | 500 | » |
| | » del peon-caminero de carreteras provinciales..... | 500 | » |
| | Material de oficina..... | 180 | » |
| | Gastos para salidas del Jefe facultativo..... | 1.000 | » |
| | Para reparacion de carreteras provinciales..... | 1.000 | » |
| | | | 7.430 » |
| | Total del capítulo 3.º..... | | 7.430 » |

CAPÍTULO IV.—Cargas.

| | | | |
|-----------------------------|---|----------|--|
| 2.º | Para la pension vitalicia á D. Antonio Valverde, empleado que fué de Beneficencia provincial..... | 975 » | |
| 3.º | Para pago de intereses y amortizacion de acciones del empréstito autorizada en 16 de Julio de 1862..... | 39.260 » | |
| Total del capítulo 4.º..... | | 40.235 » | |

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

| | | | |
|--------------------------------|---|----------|-----------|
| 1.º | <i>Junta provincial.</i> | | |
| | Sueldo del Secretario..... | 1.750 » | |
| | Idem del Escribiente..... | 875 » | |
| | Material de Secretaria..... | 500 » | |
| | Aumento gradual de sueldos á Maestros y Maestras de Instruccion primaria de la provincia..... | 6.500 » | 9.625 » |
| 2.º | <i>Instituto de segunda enseñanza.</i> | | |
| | Para personal..... | 39.585 » | |
| | Para material..... | 3.650 » | 43.235 » |
| 3.º | <i>Escuelas Normales.</i> | | |
| | De Maestros..... | 8.125 » | |
| | { Para personal..... | 750 » | |
| | { Para material..... | 1.850 » | |
| | De Maestras..... | 250 » | 10.975 » |
| 4.º | Sueldo del Inspector de Escuelas..... | | 2.000 » |
| 6.º | Gastos de la Biblioteca provincial..... | | 1.000 » |
| 7.º | Alquileres de casa para Museo provincial..... | | 437 50 |
| Total del capítulo quinto..... | | | 67.272 50 |

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

| | | | |
|-----|---|----------|----------|
| 1.º | <i>Junta provincial.</i> | | |
| | Sueldo del Secretario..... | 1.250 » | |
| | Idem del Escribiente..... | 750 » | |
| | Material de oficina..... | 500 » | |
| | Estancias de dementes pobres..... | 12.000 » | 14.500 » |
| 2.º | <i>Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias.</i> | | |
| | Sueldo de un Médico-Cirujano..... | 999 » | |
| | Viveres, utensilios y combustible..... | 29.550 » | |
| | Botica..... | 5.000 » | |
| | Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina..... | 7.000 » | |
| | Practicantes, enfermeros y sirvientes..... | 4.251 » | |
| | Cargas..... | 625 » | |
| | { Pension al Cirujano D. José Martinez..... | 60 » | |
| | { Contribuciones..... | 1.900 » | |
| | Culto y Clero..... | 4.000 » | |
| | Gastos generales..... | 475 » | |
| | { Conservacion del edificio..... | 800 » | |
| | { Material de oficinas y Depositaria..... | | 54.660 » |
| | { Imprevistos y otros menores..... | | |
| 5.º | <i>Casas de Expósitos y Maternidad.</i> | | |
| | Sueldo de un Médico-Cirujano..... | 999 » | |
| | Idem del Secretario Contador..... | 2.000 » | |
| | Idem del auxiliar..... | 975 » | |
| | Idem del Celador-Conserge..... | 547 50 | |
| | Para formacion de cuentas..... | 180 » | |
| | Sueldo del Profesor de Instruccion primaria..... | 1.100 » | |
| | Viveres, utensilios y combustible..... | 37.420 » | |
| | Botica..... | 500 » | |
| | Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina..... | 10.030 » | |
| | Amas de lactancia y sirvientes..... | 34.980 » | |
| | Gastos de Escuelas..... | 500 » | |
| | { Libros, papel y otros..... | 250 » | |
| | { Alquiler de Casa para el Maestro..... | | 2.707 25 |
| | { Asignacion de Maestros..... | 1.917 » | |
| | { Administrador y guardas de fincas..... | 2.000 » | |
| | { Compra de manufacturas..... | 250 » | |
| | { Instrumentos de música..... | 400 » | |
| | { Jornales de talleres..... | 150 » | |
| | { Herramientas..... | 23.000 » | |
| | { Imprenta provincial..... | 250 » | |
| | { Utensilios y semillas para la huerta..... | 50 » | |
| | Cargas..... | 1.650 » | |
| | { Para contribuciones..... | 1.825 » | |
| | { Para dotes á seis acogidas..... | | |
| | Culto y Clero..... | | |

| | | |
|---|---------|------------|
| { Conservacion del edificio..... | 4.000 » | |
| { Material de oficinas y Depositaria..... | 525 » | |
| { Imprevistos..... | 250 » | 128.455 75 |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo sexto..... | | 197.615 75 |

CAPITULO VII.—Correccion pública.

| | | |
|---|--|----------|
| 2.º Para pago de la cuarta y última parte de las 200.000 pesetas con destino á las obras de la nueva Cárcel-Modelo en Madrid..... | | 50.000 » |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo séptimo..... | | 50.000 » |

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

| | | |
|--|--|----------|
| Unico. Para los que ocurran de esta clase..... | | 10.000 » |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo octavo..... | | 10.000 » |

SECCION SEGUNDA.—VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.—Gastos de interés provincial.

| | | |
|---|---------|----------|
| Unico... Para seguros contra incendios de edificios provinciales..... | 279 » | |
| Para salidas del Inspector de escuelas..... | 1.500 » | |
| Para material de oficina del mismo..... | 250 » | |
| Para jubilaciones de Maestros y Maestras de Escuelas públicas..... | 3.500 » | |
| Para suscripciones autorizadas..... | 500 » | |
| Para gastos de la segunda parte del censo general de poblacion..... | 6.000 » | 12.029 » |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 4.º..... | | 12.029 » |

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.

| | | | |
|----------------------|-------------------|------------|------------|
| Primera Seccion..... | Capítulo 1.º..... | 53.862 » | |
| | » 2.º..... | 37.500 » | |
| | » 3.º..... | 7.430 » | |
| | » 4.º..... | 40.235 » | |
| | » 5.º..... | 67.272 50 | |
| | » 6.º..... | 197.615 75 | |
| | » 7.º..... | 50.000 » | |
| | » 8.º..... | 10.000 » | 463.915 25 |
| Segunda Seccion..... | 4.º..... | 12.029 » | 12.029 » |
| <hr/> | | | |
| Total..... | | | 475.944 25 |

INGRESOS.

SECCION PRIMERA.—ORDINARIOS.

CAPITULO IV.—Repartimiento.

| | | |
|--|--|-----------|
| Unico... Reparto proporcional entre los Ayuntamientos..... | | 429.100 » |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 4.º..... | | 429.100 » |

CAPITULO VI.—Instruccion pública.

| | | |
|---|------------------|---------|
| Unico... Instituto de segunda enseñanza.—Por rentas y derechos de matriculas..... | 4.080 » | |
| Escuelas normales.... | De maestros..... | 500 » |
| | De maestras..... | 240 » |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 6.º..... | | 4.820 » |

CAPITULO VII.—Beneficencia.

| | | |
|--|----------|-----------|
| Unico... Hospital de Nuestra Señera de las Misericordias.—Por fincas y rentas propias..... | 4.546 34 | |
| Casas de Maternidad y Expósitos.—Por fincas y rentas propias..... | 7.000 » | |
| Por producto de manufacturas..... | 500 » | |
| Por productos íntegros de la Imprenta Provincial, con el importe del <i>Boletin oficial</i> .. | 23.000 » | 30.500 » |
| <hr/> | | |
| Total del capítulo 7.º..... | | 35.046 34 |

SECCION SEGUNDA.—EXTRAORDINARIOS.

CAPITULO II.—Arbitrios especiales.

| | | |
|---|----------------|----------------|
| Unico... Reparto especial, en caso necesario, de 25 céntimos de peseta por cada hectárea de viña, para atender á los gastos de defensa contra la filoxera | 7.000 » | 7.000 » |
| Total del capítulo 2.º | 7.000 » | 7.000 » |

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS.

| | | | |
|-----------------------|--------------------|-----------|-------------------|
| Primera Seccion | Capítulo 4.º | 429.100 » | |
| | » 6.º | 4.820 » | |
| | » 7.º | 35.046 34 | 468.966 34 |
| Segunda Seccion | » 2.º | 7.000 » | 7.000 » |
| TOTAL | | | 475.966 34 |

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS.

| | | | |
|----------------|-------------------|------------|------------|
| Gastos | Seccion 1.ª | 463.915 25 | |
| | » 2.ª | 12.029 » | 475.944 25 |
| Ingresos | » 1.ª | 468.966 34 | |
| | » 2.ª | 7.000 » | 475.966 34 |
| Sobrante | | | 22 90 |

Guadalajara 6 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—DEUDA PÚBLICA.

Circular.

Dispuesto por la Direccion general de la Deuda en cumplimiento del art. 9.º de la ley de 21 de Junio de 1876 y de la instruccion de 31 de Enero de 1837, la subasta mensual para la adquisicion de títulos y residuos de la renta perpétua del 3 por 100 interior, para convertirlo en inscripciones nominativas á favor de las corporaciones civiles, tendrá efecto en la Direccion general de la Deuda pública el dia 20 del corriente, debiendo observarse las prevenciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta debe consignarse en la caja de esta Administracion económica ó en la Tesorería de dicho centro el 1 por 100 del valor nominal de las proposiciones antes del 15 del actual, los cuales se harán con arreglo al modelo adjunto.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, al que acompañará el resguardo del depósito, y en el sobre se expresará el nombre del presentador y la subasta á que se refiera, entendiéndose que cada pliego solo contendrá una proposicion.

3.ª Los interesados cuyas proposiciones sean admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando anulada la adjudicacion.

4.ª La presentacion de los títulos se efectuará en la seccion de recibos de documentos de la Deuda pública del departamento de emision de dicho cen-

tro directivo con factura duplicada que al efecto se hallan de venta en la porteria de la misma: llevarán el cupon corriente, consignándose al respaldo de cada uno el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta; fecha y firma.»

5.ª Los presentadores de las proposiciones desechadas por defectuosas ó que sean menos ventajosas para el Tesoro, podrán recoger sus depósitos desde el dia siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José Maria O'Mullony.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

| Numeracion de Títulos. | Séries. | Numeracion. | Importe de cada série. — Pesetas. |
|------------------------|---------|-------------|-----------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Fecha y firma.

Dispuesto por la Direccion general de la Deuda en cumplimiento de las Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, y art. 34 de la ley de presupuestos vigente, la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior por la cantidad de 1.319.682 pesetas 22 céntimos, tendrá efecto en la Direccion general de la Deuda pública el dia 20 del corriente, debiendo observarse las prevenciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta debe consignarse en la Caja de esta Administracion económica ó en la Tesorería de dicho Centro el 1 por 100 del valor nominal de las proposiciones ántes del 15 del actual, las cuales se harán con arreglo al modelo adjunto.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, al que acompañará el resguardo del depósito y en el sobre se expresará el nombre del presentador y la subasta á que se refiera, entendiéndose que cada pliego solo contendrá una proposicion.

3.^a Los interesados cuyas proposiciones sean admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando anulada la adjudicacion.

4.^a La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibos de documentos de la Deuda pública del Departamento de emision de dicho Centro Directivo, con facturas duplicadas, que al efecto se hallan de venta en la portería de la misma, llevarán el cupon corriente, consignándose al respaldo de cada uno el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta. (Fecha y firma.)»

5.^a Los presentadores de las proposiciones desechadas por defectuosas ó que sean menos ventajosas para el Tesoro, podrán recoger sus depósitos desde el dia siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes interese.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar á la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua..... cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

| NUMERACION DE TÍTULOS. | SÉRIE | NUMERACION. | IMPORTE DE CADA SÉRIE. — Pesetas. |
|------------------------|-------|-------------|-----------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(Fecha y firma.)

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: Que en este mi Juzgado y ante el actuario que autoriza, se instruye expediente á instancia del Procurador D. Santiago Orejon, á nombre de Tomás Quesada Benito, sobre que se declare heredero á este individuo de los bienes, acciones y derechos que dejara su hermana María Quesada Benito, que falleció sin testar en Alcocer el dia 26 de Setiembre de 1877. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los citados bienes de la expresada María Quesada Benito, natural y vecina que fué de dicho pueblo, de 44 años de edad y viuda de D. Juan Mateo Ballesteros, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador en forma, á usar del derecho de que se crean asistidos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 10 de Setiembre de 1879.—Manuel Camacho Gracian.—El actuario, Carlos María García.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Torija Romero (a) Capazorras, que vivia en Guadalajara, calle Mayor Baja, núm. 30, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á declarar sobre los hechos que contra él resultan en causa que por muerte á Tomás Ruiz Ramon (a) Triana, vecino que fué de Valdeolivias, en el pueblo de Castilforte el dia de la Virgen del Rosario del año 1874, y bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 13 de Setiembre de 1879.—Manuel Camacho y Gracian.—P. M. de S. S.—El actuario, Tomás del Amo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Quien quisiere interesarse en la compra de una casa sita en la villa de Almonacid de Zorita, y su calle Plaza del Coso núm. 10; linda herederos de Angel Parra y Tomás Banegas, y á cinco celemines de viña en Valdecarbonero, que se hallan embargados á Antonia Illescas, vecina de idem, para pago de las costas de la causa que se le ha seguido por hurto, acuda á la Audiencia de este Juzgado el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana, señalado para el remate, hasta cuyo dia se halla el expediente de manifiesto en la escribanía del actuario, en el que consta las condiciones y precio de la subasta.

Dado en Pastrana á 6 de Setiembre de 1879.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Libroero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido:

Por el presente edicto y término de quince dias se llama á los que sean parientes de un sugeto desconocido que ha sido hallado cadáver á mano airada el dia 26 de Julio en el término de Fuencarral y camino viejo de Alcobendas, cuyas señas á continuacion se expresan, para que comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles la correspondiente declaracion.

Asimismo se llama por igual término á tres gallegos desconocidos que la mañana de dicho dia 26 de Julio pasaron por el sitio donde fué encontrado el cadáver, dirigiéndose desde Alcobendas hácia Madrid, cuyas señas tambien se ignoran, y únicamente que dos eran altos y otro bajo, vestido con sombrero, llevando un palo grueso, para que comparezcan á rendir la oportuna declaracion en causa que me encuentre instruyendo con motivo del hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Agosto de 1879.—Fernando de Heredia.—P. M. de S. S.—Valentin Ugalde.

Señas del cadáver.

Un hombre como de 22 años de edad, de estatura regular, color moreno, bien construido, que vestia un pantalon de hilo claro, una chaquetilla de hilo á cuadritos, chaleco tambien de hilo oscuro y rayado, camisa y calzoncillos de algodón.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS
del Establecimiento Central.

Existiendo vacante una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, se convoca á exámen, que deberá tener lugar en esta ciudad el dia 2 de Enero próximo.

Las condiciones y exámen que han de sufrir los aspirantes, se han publicado en la *Gaceta oficial* del 16 de Setiembre de 1875.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1879.

El Comandante general Subinspector,

Soriano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morillejo.

Se encuentra depositado en esta Alcaldía un macho mular, que ha sido presentado en este término jurisdiccional desmandado, é ignorando quien sea su verdadero dueño, se anuncia en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de quien acredite serlo, pase á recogerlo y pague los gastos que ocasione.

Las señas de la caballería que se hace mencion, son: alzada más de seis cuartas, pelo de rata, herada de las cuatro extremidades, al parecer sin domar.

Morillejo 11 de Setiembre de 1879.—El Alcalde accidental, Sebastian García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Irueste.

No habiendo aceptado en totalidad los ganaderos de esta villa los pastos del monte de estos propios titulado Quintanar, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia 12 de Octubre en la Casa consistorial, y hora de las once de la mañana, los sobrantes para 25 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo total de 62 pesetas y 50 céntimos, y condiciones señaladas en el plan general de aprovechamientos forestales.

Irueste 9 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Fernando Aragonés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puebla de Valles.

No habiendo aceptado los pastos concedidos á los vecinos de esta villa en el plan de aprovechamientos forestales del actual año económico para 10 reses de vacuno, 200 lanar y 25 cabrio en el monte de las Arroturas y otros, é igual número en la Dehesa, bajo el tipo de 445 pesetas, se ha dispuesto proceder á su subasta, que tendrá lugar el dia 13 de Octubre á las diez de la mañana en el local de la Casa consistorial por ante el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Puebla de Valles 9 de Setiembre de 1879.—Ignacio Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se ha extraviado un perro de caza blanco, con manchas café y dos lunares, uno encima de cada ojo, y atiende al nombre de *Ton*.

La persona que lo presente al Sr. Jefe de la Guardia civil de esta provincia ó diga donde se encuentra, se le dará una gratificacion.

Se forman cuentas Municipales y de Pósitos, así como tambien cuantos trabajos son concernientes á los Municipios, todo con verdadera economía.

Agencia de negocios de D. Sebastian Bedoya, Cruz Verde, 3, pral., Guadalajara.

Tambien tiene de venta dos cajas de cirujía en buen uso; al que le puedan convenir, en dicha casa se le darán más detalles y podrá verlas.

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya caído la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse por licenciados del Ejército, tienen la ocasion si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Baja, núm. 42, piso segundo izquierda, á cargo de D. Pedro Gonzalez; tienen próroga de sustituirse hasta el 15 de Octubre próximo, segun Real orden del 4 del presente Setiembre, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha Empresa, se hacen á plazos ó como conveniga, sin percibir cantidad alguna, hasta la presentacion del certificado de libertad, expedido por el Jefe de la Caja de recluta de donde hayan sido entregados.

Guadalajara: 1879.—Imprenta Provincial.